

Resultado preliminar de la investigación de condiciones de competencia efectiva en el mercado de distribución de gas licuado de petróleo

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021

La Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") ha determinado que no existen condiciones de competencia efectiva en la distribución de gas licuado de petróleo ("GLP") en prácticamente todo el territorio nacional.

Derivado de la investigación radicada en el expediente DC-001-2021, la Autoridad Investigadora de la COFECE ha emitido su Dictamen Preliminar donde indica que, en 213 de 220 mercados relevantes definidos por dicha autoridad (i) existe un alto grado de concentración de dichos mercados; (ii) los distribuidores de GLP tienen la capacidad de fijar precios de venta sin que sea posible de contrarrestar o competir; (iii) existen una diversidad de barreras a la entrada tanto normativas y económicas como de salida para convertirse o dejar de ser un distribuidor de GLP; (iv) existen agrupaciones e intermediarios que inhiben o dificultan la entrada o permanencia de distribuidores de GLP a ciertos mercados relevantes, particularmente en la Zona Metropolitana del Valle de México ("ZMVM"); (v) no han entrado nuevos distribuidores que compitan con los existentes, pese a un incremento en los márgenes de ganancia brutos en los últimos años; (vi) solo hay un número reducido de competidores en cada mercado relevante, y (vii) la Autoridad Investigadora de la COFECE ya ha emplazado con motivo de otra investigación a diversos Agentes Económicos por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, por concepto de acuerdos para la fijación de precios.

Para la definición de los mercados relevantes geográficos, la Autoridad Investigadora partió de una base municipal para posteriormente comparar el comportamiento de municipios primordialmente aledaños, mediante una comparativa de precios y comportamiento de los mismos. Para definir el mercado producto, realizó un análisis de sustitución del GLP respecto de otros productos, desde la leña hasta la electricidad, así como medios para hacer llegar GLP a los consumidores.



Partiendo de dichas definiciones, la Autoridad Investigadora analizó y llegó a la conclusión de que en los mercados relevantes no hay condiciones de competencia efectiva, en donde destacan argumentos tales como que los distribuidores incrementaron en promedio 145% su margen de ganancia bruto a nivel nacional, y para parte de la ZMVM (CDMX), dicho incremento fue inclusive de 285%. De igual forma, la Autoridad Investigadora encontró índices de concentración muy altos conforme al Índice Herfindahl – Hirschman, inversiones considerables para dedicarse a la distribución de GLP, y una multiplicidad de permisos requeridos para dichos efectos, en donde destacan, entre otros, los plazos de respuesta de la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) para obtener los permisos conducentes.

El Dictamen Preliminar referido ha sido ya notificado tanto a la Secretaría de Energía como a la CRE así como publicado y dado vista a los Agentes Económicos interesados a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga antes de que el Pleno de la COFECCE llegue a una determinación final sobre el asunto. Al efecto, dichos interesados cuentan solamente con 20 días hábiles para aportar los elementos de convicción que estimen convenientes.

En caso de confirmar las conclusiones de la Autoridad Investigadora y que el Pleno de la COFECCE opine que no hay condiciones de competencia efectiva, la CRE tiene la facultad de establecer la regulación conducente de precios, tarifas y contraprestaciones que correspondan.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

